

**VIABAN C A**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013**

**1. CUENTAS POR COBRAR**

Al 31 de diciembre del 2013, las cuentas por cobrar consistían en:

	<b>2013</b>
Clientes	10.761
Impuestos pagados	959
	<b>11.720</b>
	<b>11.720</b>

**2. CUENTAS POR PAGAR**

Al 31 de diciembre del 2013, los saldos de cuentas por pagar consistían en:

	<b>2013</b>
Otras cuentas por pagar	75
Impuestos a la Renta	304
	<b>379</b>

**3. CAPITAL SOCIAL**

Al 31 de diciembre del 2013, el capital social está conformado por 1000 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1,00 cada una.

Conformado de la siguiente manera:

- Castillo Torres Bernarda	600 acciones;
- González Portales Arturo	400 acciones.
<b>TOTAL</b>	<b>1000 ACCIONES.</b>

Mediante resolución No. NAC-DGERCGC11-00393 emitida en octubre 17 del 2011 por el Servicio de Rentas Internas (SRI), los sujetos pasivos inscritos en el RUC como sociedades, deben obligatoriamente informar a la autoridad tributaria el domicilio o residencia y la identidad de sus accionistas, participes o socios.

**4. RESERVA LEGAL**

De acuerdo con la legislación vigente, la Compañía debe apropiar por lo menos el 10% de la utilidad neta del año a una reserva legal hasta que el saldo de dicha reserva alcance el 50% del capital suscrito. La reserva legal no está disponible para distribución de dividendos, pero puede ser capitalizada o utilizada para absorber pérdidas.

## **5. RESERVA DE CAPITAL**

De acuerdo con Resolución No. 01.Q.ICI.017 emitida por la Superintendencia de Compañías, el saldo acreedor de la cuenta reserva de capital podrá ser capitalizada, en la parte que exceda al valor de las pérdidas acumuladas y las del último ejercicio económico concluido, si las hubiere, o devuelto al accionista en caso de liquidación de la compañía. No podrá distribuirse como utilidades ni utilizarse para pagar el capital suscrito no pagado.

## **6. SITUACION FISCAL**

### **a) Base de cálculo de anticipo mínimo de impuesto a la renta**

A partir del ejercicio fiscal 2010 entró en vigor la norma que exige el pago de un “anticipo mínimo de impuesto a la renta”, cuyo valor es calculado en función de las cifras del año anterior y en base del 0.2% del patrimonio, 0.2% de los costos y gastos deducibles, 0.4% de los activos y 0.4% de los ingresos gravables.

La referida norma estableció que en caso de que el impuesto a la renta causado sea menor que el monto del anticipo mínimo, este último se convertirá en impuesto a la renta definitivo, a menos que el contribuyente solicite al Servicio de Rentas Internas su devolución, lo cual podría ser aplicable, en limitadas circunstancias descritas en la norma que rige este anticipo.

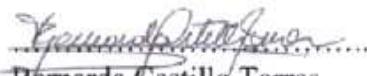
### **b) Conciliación del resultado contable-tributario**

Al 31 de diciembre del 2013, la compañía realizó la siguiente conciliación tributaria:

<b>2013</b>	
utilidad contable antes de impuesto a la nta y participación de trabajadores	<b>1.877</b>
) 15% Participación trabajadores	-
) Gastos no deducibles	-
) Deducción por incremento de empleados	-
) Otras deducciones	-
base de cálculo del Impuesto a la Renta	<b>1.877</b>
<b>IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO</b>	<b>413</b>

## **7. EVENTOS SUBSECUENTES.**

Entre el 31 de diciembre del 2013 y la fecha de presentación del presente informe no se han producido eventos que, en opinión de la administración de la Compañía, pudieran tener un efecto importante sobre los estados financieros adjuntos.

  
Bernardo Castillo Torres  
Presidente